

Procurador Sindico del Comun de esta Villa
despues de haber oido dho^s Capitanes como
del Consejo de Madrid lo siguiente
Este Ayuntamiento por dho^s Bernardo Cruz
Procurador Sindico del Comun, sedijo que antes de la
Vista, dho^s Enbid, de la ofensa hecha por el
dho^s Diego Sanchez Carralero, del Hdo. de San
tiago. Como pro pio de la dho^s Villa, ante
la encomenda de ella, y para el dho^s Real Com
tento de Peles, de quien por la dho^s Villa, se enviaron
los granos de trigo de la dho^s encomenda dho^s enco
menda, para el Hdo. de esta Villa, a darlos
a los puebsos de dho^s Villa, y para
dho^s dho^s de la dho^s Villa, y para
la dho^s Villa, sedijo que para darlos granos, para
dho^s efecto, a los puebsos referidos, y que por los
Cavalleros Comendados disponen de dho^s granos
escribiendo obligacion, como por donde, a favor
de dho^s encomenda; y que se ha de obligar
por los dho^s granos de la dho^s Villa, y que
de la dho^s Villa, y que por los dho^s granos, y que
muchos de dho^s Villa, no pueden final
zar, sin si mendados, por falta de granos, y que
se el pueblo, y que por donde, y que por donde
verdad, y que por los granos, y que por los
en su panes, y que por los granos, y que por los
el Comun Hdo. sin que se exponen

